

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de enero de 1990

por la que se fija el coeficiente de evolución agroeconómica que deberá utilizarse para la definición de la unidad de dimensión europea en el marco de la tipología comunitaria de las explotaciones agrarias

(90/36/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agraria sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrarias en la Comunidad Económica Europea ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3644/85 ⁽²⁾,Visto el Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, por el que se organizan las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias durante el período 1988-1997 ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 807/89 ⁽⁴⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 8,Considerando que la Decisión 85/377/CEE de la Comisión, de 7 de junio de 1985 ⁽⁵⁾, por la que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrarias, define en su Anexo III la unidad de dimensión económica; que, en dicha definición, interviene un coeficiente que permite tener en cuenta la evolución agroeconómica global que ha sobrevenido después del período de referencia « 1980 », que está previsto que dicho coeficiente sea calculado por la Comisión y fijado previa consulta a los Estados miembros; y que dicha consulta ha tenido lugar con ocasión de

las reuniones del grupo de expertos « tipología comunitaria de las explotaciones agrarias »,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El coeficiente de evolución agroeconómica que debe permitir definir la unidad de dimensión europea tal como se establece en el punto 2 de la letra A del Anexo III de la Decisión 85/377/CEE queda fijado en 1,2 para la evolución entre los períodos de referencia « 1980 » y « 1986 ».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de enero de 1990.

Por la Comisión

Henning CHRISTOPHERSEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº 109 de 23. 6. 1965, p. 1859/65.⁽²⁾ DO nº L 348 de 24. 12. 1985, p. 4.⁽³⁾ DO nº L 56 de 2. 3. 1988, p. 1.⁽⁴⁾ DO nº L 86 de 31. 3. 1989, p. 1.⁽⁵⁾ DO nº L 220 de 17. 8. 1985, p. 1.